

Artículo 2.

Entre los días 4 y 11 de octubre se celebrará en Madrid el 29 Congreso de la Association International of Transport and Communications (IATM). Con este motivo se emitirá un sello de Correos conmemorativo de este Congreso.

Características técnicas:

Valor facial: 140 pesetas.

Procedimiento de impresión: Offset.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000 ejemplares.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 1 de octubre de 1997.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.

De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio de los organismos emisores de otros países, integración de los fondos filatélicos del Museo de dicha fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar al Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Urbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

21746 *ORDEN de 19 de septiembre de 1997 por la que se deja sin efecto la Orden de 29 de septiembre de 1995 que autorizaba el cese progresivo de actividades al centro privado de Bachillerato «Santa Ana», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margaret Jean Raines, en su calidad de titular del centro privado de Bachillerato denominado

«Santa Ana», sito en la calle Pinar, número 22, de Madrid, en solicitud de que se deje sin efecto la Orden de 29 de septiembre de 1995, que autorizaba el cese progresivo de actividades del mencionado centro,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 29 de septiembre de 1995, que autorizaba el cese progresivo de actividades al centro privado de Bachillerato que a continuación se relaciona:

Denominación genérica: Centro de Bachillerato.

Denominación específica: «Santa Ana».

Domicilio: Calle Pinar, número 22.

Titular: Margaret Jean Raines.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro a adaptarse al número máximo de alumnos por aula, previsto en el artículo 21.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, en los plazos previstos en la normativa que regula el calendario de implantación del nuevo sistema educativo.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

21747 *ORDEN de 1 de septiembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Nuestra Señora del Carmen», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Pablo Heras Alonso, en representación de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Nuestra Señora del Carmen», sitos en la plaza San Francisco, número 5, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, por transformación de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Nuestra Señora del Carmen», domiciliados en la plaza San Francisco, número 5, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la entidad mercantil «San Francisco Seis, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior sociedad anónima, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centro concertado en Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

21748 *ORDEN de 1 de septiembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y la Sección de Formación Profesional, dependiente de este último, denominados «Centro de Estudios Profesionales», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente promovido por don Juan Sanz Heras, en representación de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria y la Sección de Formación Profesional, dependiente de este último, denominados «Centro de Estudios Profesionales», sitos en la calle Lope de Vega, números 1 y 3, de Alcalá de Henares (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, por transformación de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria y de la Sección de Formación Profesional, dependiente de este último, «Centro de Estudios Profesionales», domiciliados en la calle Lope de Vega, números 1 y 3, de Alcalá de Henares (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la entidad mercantil «Centro de Estudios Profesionales, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior sociedad anónima, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relaciones con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centros concertados en Educación Primaria y Formación Profesional, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

21749 *ORDEN de 19 de septiembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Bachillerato denominados «Virgen de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato «Virgen de las Angustias», sitos en la calle Garganta de Minchones, número 3, de Navalmoral de la Mata (Cáceres), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Virgen de las Angustias», sitos en la calle Garganta Minchones, número 3, de Navalmoral de la Mata (Cáceres), que, en lo sucesivo, será ostentada por el Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza o Hermanitos de María que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad que por la presente Orden se autoriza surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 1997 y no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

21750 *ORDEN de 19 de septiembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Lazarillo de Tormes», sitos en Fuenlabrada (Madrid).*

Visto el expediente promovido por doña Julia Pérez Soto y otros, en solicitud de cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Lazarillo de Tormes», sitos en la calle Sevilla, número 6, de Fuenlabrada (Madrid), por fallecimiento de don José Robles Ramos, que hasta ahora figuraba como titular de los mencionados centros,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Lazarillo de Tormes», sitos en Fuenlabrada (Madrid), calle Sevilla, número 6, que, en lo sucesivo, será ostentada por la sociedad mercantil de responsabilidad limitada «Colegio Lazarillo de Tormes, Sociedad Limitada», que quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

21751 *ORDEN de 1 de septiembre de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Primaria denominado «La Encarnación», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Soledad Cobres Brime, representante legal de las «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», titular del centro privado denominado «La Encarnación», domiciliado en el paseo de la Estación, número 12, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de una unidad de Educación Primaria.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Primaria.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Encarnación».